

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

3599 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se modifican «Becas MAEC-AECI», para ciudadanos extranjeros, para el año académico 2007/2008, para los programas III-B.*

En el BOE n.º 279 de 22 de noviembre de 2006 se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2006 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2007/2008).

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 29 de junio de 2007 y de fecha 6 de julio de 2007, se concedieron becas de la Convocatoria General de los programas de becas «MAEC-AECI», para ciudadanos extranjeros y españoles, para el verano 2007 y curso académico 2007/08. Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Dirección General de la AECID, ha resuelto:

Primero.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00 las fechas de la beca concedida del Programa III-B, «Becas para españoles para estudios de postgrado, doctorado e investigación en Universidades y Centros Superiores extranjeros de Reconocido Prestigio (Programa denominado MUTIS, para estudios en Iberoamérica) y para Prácticas en Organismos Internacionales» a la beneficiaria española Doña Ana Barberá Aresté, por el período: 01-10-2007/30-09-2008 para hacerlas coincidir con la duración de sus estudios. (Fechas anteriores: 01-10-2007/31-05-2008).

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en: 1.200,00 € mensuales; ayuda de matrícula de hasta 2.000,00 €; un seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe individual mensual de 24,00 € y una Ayuda de viaje de pasaje aéreo ida/vuelta de 700,00 €.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto, aprobado con anterioridad.

Segundo: Ordenar la publicación en el BOE de las modificaciones reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AECI/1098/2006 de 11 de abril de 2006.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 22 de enero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

3600 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica el fallo del premio de teatro Tirso de Molina, correspondiente al año 2007.*

Por Resolución de la AECI de 22 de marzo de 2007 (BOE de 3 de mayo de 2007) se convocó la XXXIV del mencionado premio correspondiente al 2007, y por Resolución de 29 de noviembre de 2007 (BOE de 18 de diciembre de 2007) se nombró el Jurado que decidiría la obra ganadora.

En su sesión de 19 de diciembre de 2007 el mencionado Jurado propuso como ganador del premio a la obra «Julia, o la belleza», presentada bajo el seudónimo «Alguna vez será...». Abierta la plica, el ganador del premio resultó ser el autor Juan Bautista Martínez de la Vega Pedrosa.

A la vista de dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, resuelve:

Primero.—Adjudicar el premio de teatro «Tirso de Molina» correspondiente al año 2007 a la obra «Julia, o la belleza» del autor Juan Bautista Martínez de la Vega Pedrosa.

Segundo.—Proceder al abono del premio, que asciende a 18.000 euros al ganador del mismo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

3601 *ORDEN AEC/460/2008, de 11 de febrero, por la que se modifican la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril y la Orden AEC/442/2007, de 23 de enero que regulan respectivamente las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo y de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, para adaptarlas a lo establecido en el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

La disposición final primera del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (B.O.E. n.º 283 de 26 de noviembre de 2007), autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación a adoptar las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Real Decreto.

El citado Estatuto establece en sus artículos 14 y 17, respectivamente, los Órganos ejecutivos y la estructura administrativa que conformarán la nueva AECID. Asimismo, la disposición adicional segunda del Real Decreto 1403/2007 suprime el organismo autónomo Agencia Española de Cooperación Internacional y los órganos que la constituyen, estableciendo en la disposición transitoria primera la continuidad de sus órganos directivos en el desempeño de sus funciones hasta tanto se produzca el nombramiento del Director y del personal directivo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Corresponde al Consejo Rector definido en el Estatuto el nombramiento del Director y del personal directivo de la AECID. El Consejo Rector habrá de constituirse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 1403/2007.

Por otra parte, la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y la convocatoria abierta y permanente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en tanto que sustituye en todas las referencias normativas a la extinta AEI (Disposición adicional primera del Real Decreto 1403/2007) se rige por las siguientes Órdenes de bases: La Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y la Orden AEC/442/2007, de 23 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo.

En las bases Duodécima de la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril y Sexta de la Orden AEC/442/2007, de 23 de enero se establece la composición de las comisiones de valoración que habrán de proponer la concesión de subvenciones al amparo de ambos tipos de convocatorias. Forma parte de estas comisiones de valoración, según dichas bases, el personal directivo de la extinta AEI.

Es necesario, por tanto, proceder a redefinir la composición de estas comisiones de acuerdo con la nueva estructura de la recién creada Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En virtud de ello, previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Composición de las comisiones de valoración.*

El personal directivo de la AEI que compone las comisiones de valoración establecidas en la base Duodécima de la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y en la base Sexta de la Orden AEC/442/2007, de 23 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, se sustituye por el personal directivo de la AECID de la siguiente forma:

El/la titular de la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional por el/la Director/a de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El/la titular de la Dirección General de Cooperación con Iberoamérica por el/la titular de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe.

El/la titular de la Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental por el/la titular de la Dirección de Cooperación para África, Asia y Europa Oriental.

El/la titular de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas por el/la titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

El/la titular de la Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal por el/la titular de la Dirección de Cooperación Sectorial y Multilateral.

El/la titular de la Vicesecretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional por el/la titular de la Secretaría General.

Artículo 2. *Secretario de la Comisión de Valoración.*

Actuará en calidad de Secretario/a de las comisiones de valoración establecidas en ambas Órdenes de Bases un funcionario/a adscrito a la Dirección de Cooperación Sectorial y Multilateral.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a partir del momento en que se produzca el nombramiento del Director y del personal directivo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Madrid, 11 de febrero de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3602

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Protocolo de actuación conjunta entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, para la mejora de las gestiones en el Registro Civil Único de Barcelona.

Con fecha 10 de diciembre de 2007, se ha suscrito el Protocolo de actuación conjunta entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña para la mejora de las gestiones en el Registro Civil Único de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Protocolo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.

ANEXO

Protocolo de actuación conjunta entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña para la mejora de las gestiones en el Registro Civil único de Barcelona

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. D. Julio Pérez Hernández, Secretario de Estado de Justicia, nombrado por el real decreto 251/2007, de 16 de febrero.

Y, por otra, la Hble. Sra. Montserrat Tura i Camafreita, Consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña, nombrada por el Decreto 423/2006, de 28 de noviembre.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar este acto, en nombre de las instituciones que representan y por las atribuciones que les otorga su propio cargo, y

EXPONEN

Primero.—De acuerdo con el artículo 149.1.8 de la Constitución Española, la competencia exclusiva sobre la ordenación de los registros e instrumentos públicos corresponde al Estado. Dentro de estos registros e instrumentos públicos se encuentra el Registro Civil.

La Ley de 8 de junio de 1957 del Registro Civil y su Reglamento de 1958 sitúan el Registro Civil bajo la dependencia del Ministerio de Justicia, y más en concreto de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a la cual corresponde la planificación de los registros civiles, la programación y distribución de los medios materiales y personales necesarios para su funcionamiento, así como su organización, dirección e inspección.

Por su parte, el artículo 2.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuye las funciones de registro civil a los juzgados y tribunales. Asimismo, el artículo 147.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, establece que corresponde a la Generalidad, en el marco de la regulación general, la competencia ejecutiva en materia de registro civil, que incluye la provisión de los medios humanos y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Segundo.—El Real Decreto 966/1990, de 20 de julio, traspasó del Estado a la Generalidad de Cataluña las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de justicia que, por el Decreto 129/1996, de 16 de abril, se asignaron al Departamento de Justicia, pero no las funciones del Registro Civil, que permanecen en la Administración del Estado y continúan siendo desarrolladas por el Ministerio de Justicia, ni el edificio donde se ubica el Registro Civil Único de Barcelona, situado en la plaza del Duque de Medinaceli, 2-3, 08002, que acoge también las instalaciones del Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. La titularidad de este edificio pertenece a la Administración General del Estado.

El Departamento de Justicia, sin embargo, es plenamente consciente de los problemas, como la demora en la tramitación, la falta de modernización y la lentitud, que sufren en general los registros civiles de Cataluña, y más en concreto el Registro Civil Único de Barcelona, motivo por el cual emprendió, conjuntamente con el Ministerio de Justicia, las medidas necesarias dirigidas a mejorar la gestión de los registros civiles fundamentalmente mediante un proceso informatizador. Así, el 22 de octubre